

**Fiscal 23-09-2016.**

**CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPRESA.**

Desde el pasado 1 de julio del 2016, los certificados electrónicos de personas jurídicas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que se utilizan para acceder a las administraciones públicas (Hacienda, Registros, etc.), han dejado de emitirse por lo cual ya no se podrán renovar una vez hayan caducado.

Recomendamos que acceda a su navegador en el que tenga instalado dicho certificado y compruebe la fecha de caducidad del mismo. Podrá seguir utilizando dicho certificado hasta su caducidad. Una vez caducado, deberá utilizarse un certificado a nombre del representante de la mercantil, por lo cual tendremos que obtener un nuevo certificado antes de que caduque el anterior.

**OBLIGACION DE RETENER (RECORDATORIO).**

Cuando pague honorarios a un empresario persona física compruebe siempre si estos están o no sometidos a retención. Tenga en cuenta que el emisor de una factura no está obligado a informar en ella si está sometida a retención o no. La obligación de retener e ingresar dicha retención en la agencia tributaria es suya o de su empresa. Si debe retener y no lo hace puede ser sancionado por la agencia tributaria por no cumplir con dicha obligación.